



Superintendencia del Medio Ambiente  
Gobierno de Chile

## **INFORME TÉCNICO DE FISCALIZACIÓN AMBIENTAL**

### **Denuncia Sectorial**

**CES PUNTA PAREDES-AQUACHILE RNA 110201**

**DFZ-2021-2562-XI-RCA**

**SEPTIEMBRE 2021**

	<b>Nombre</b>	<b>Firma</b>
Aprobado	<b>Oscar Leal Sandoval</b>	
Elaborado	<b>Claudio Coñecar Abarzúa</b>	

INFORME DENUNCIA SECTORIAL	
<b>1.- ANTECEDENTES GENERALES</b>	
Nombre Unidad Fiscalizable:	CES PUNTA PAREDES-AQUACHILE (RNA: 110201)
Región:	Región de Aysén
Unidad Fiscalizable (UF-SMA)	5020

Denuncia N°1	
Denunciante	SERNAPESCA Aysén
Documento Conductor	Ord. N°06/06.01.21 (Anexo 1)
Expediente SMA de denuncia:	03-XI-2021
Nombre del Titular denunciado	Exportadora Los Fiordos Ltda.
Rut del Titular denunciado	79.872.420-7
Dirección del Titular denunciado	Av. Cardonal S/N° Lote B
Fecha de inspección/Constatación:	18.11.2020

### Análisis de Titularidad.



De acuerdo a "Certificado de titularidad e inscripciones practicadas en el registro de concesiones de acuicultura" (Anexo 2), obtenido de la plataforma de Trámites Digitales de SUBPESCA / Sistema de Registro de Concesiones Acuicultura, indica que con fecha 07 de septiembre 2021, el último titular inscrito es EXPORTADORA LOS FIORDOS LTDA. RUT: 79.872.420-7

Resolución de Calificación Ambiental (RCA) asociada a las instalaciones y su titular		
RCA	Titular	nombre
RCA N°66/2011	Los Fiordos Ltda <sup>1</sup>	Regularización del sistema de ensilaje, Centro de engorda de salmones Punta Paredes, Código de centro N°110201

2.- HALLAZGOS descritos en la denuncia	
N°	Descripción
1	Centro de cultivo no se encontraba operando al momento de la fiscalización, por lo que no existían peces en los módulos de cultivos ni personal. Modulo se encontraba sin redes y sin cerco perimetral, pudiendo constatar, sobre este último, la presencia de desechos sólidos derivados de la acuicultura (cabos, planzas, corrugado (amarillo), barandas metálicas, etc), todo ellos al borde del módulo de cultivo con el peligro inminente de caer a la columna de agua. Además de contar con parte de sus pasillos hundidos completamente y otros ya con evidente de inestabilidad. Esto transgrede lo estipulado en el Artículo 74 de la Ley General de Pesca y Acuicultura (en adelante LGPA), el cual señala en su inciso 3° "la mantención de la limpieza y del equilibrio ecológico de la zona concedida, cuya alteración tenga como causa la actividad acuícola será de responsabilidad del concesionario, de conformidad con los reglamentos que se dicten", y lo indicado en Reglamento Ambiental de la Acuicultura (en adelante RAMA) en su artículo 4 a "Adoptar medidas para impedir el vertimiento de residuos y desechos sólidos y líquidos ,que tengan como causa la actividad, incluidas las mortalidades, compuestos sanguíneos, sustancias químicas, lodos y en general materiales y sustancias de cualquier origen, que puedan afectar el fondo marino, columna de agua, playas, terrenos de playa, sin perjuicio de los dispuesto por las normas de emisión dictadas en conformidad con el artículo 40 de la Ley N°19.300 sobre bases generales del medio ambiente".

<sup>1</sup> Fuente: [https://seia.sea.gob.cl/expediente/ficha/fichaPrincipal.php?id\\_expediente=4852565](https://seia.sea.gob.cl/expediente/ficha/fichaPrincipal.php?id_expediente=4852565)

3.- OBSERVACIONES Y COMENTARIOS
<p><b>Exigencia(s):</b> RCA N° 66/2011.</p> <p><b>Considerando 3.10.3. Etapa de Abandono.</b> ... el titular está consciente de que, en caso hipotético de abandono, deberá dejar el entorno del proyecto en las mismas condiciones en las que lo recibió, ya sea en lo referente a estructuras o materiales flotantes en el mar, como materiales que puedan quedar en la orilla de playa adyacente.</p> <p><b>Considerando 3.10.4.3 Residuos sólidos.</b> Los residuos sólidos que se originan en el proyecto son dispuestos adecuadamente y en condiciones que no resultan perjudiciales para el medio circundante, y su acumulación, transporte y disposición final se realizan conforme a los procedimientos establecidos por la Autoridad Sanitaria.</p>
<p><b>Análisis de la denuncia:</b> Sernapesca señala que “Centro de cultivo no se encontraba operando al momento de la fiscalización, por lo que no existían peces en los módulos de cultivos ni personal. Modulo se encontraba sin redes y sin cerco perimetral, pudiendo constatar, sobre este último, la presencia de desechos sólidos derivados de la acuicultura (cabos, planzas, corrugado (amarillo), barandas metálicas, etc), todo ellos al borde del módulo de cultivo con el peligro inminente de caer a la columna de agua. Además de contar con parte de sus pasillos hundidos completamente y otros ya con evidente de inestabilidad”</p> <p>En fotografías tomadas por funcionarios de Sernapesca e incorporadas en informe de denuncia, se aprecian condiciones de riesgo de contaminación, por caída de residuos sólido y estructuras al fondo marino (Fotografía 1 y 2, y ver Anexo 3). Se observan estructuras de pasillos faltantes, en el informe sectorial señala que “parte de sus pasillos hundidos completamente”, por lo que se presume que se encuentran sumergidas en el área de concesión</p>

Registros			
			
<b>Fotografía 1.</b>	<b>Fecha:</b> 18-11-2020	<b>Fotografía 2.</b>	<b>Fecha:</b> 18-11-2020
<b>Descripción del medio de prueba:</b> Restos de cabos sobre pasillos y en contacto con agua en CES Punta Paredes. Concesión sin actividad. Fotografía Sernapesca		<b>Descripción del medio de prueba:</b> Pasillos semihundidos en CES Punta Paredes. Concesión sin actividad. Fotografía Sernapesca	

### Registro



**Fotografía 3.**

**Fecha:** 18-11-2020

**Descripción del medio de prueba:** Vista de pasillos faltantes en el CES Punta Paredes. También se observa planza sobre pasillo inclinado. Fotografía Sernapesca

#### 4.- CONCLUSIONES SMA

- Se observan estructuras (pasillos) semi hundidas y algunas en malas condiciones en el área de la concesión, la condición de abandono permite constatar que el entorno del proyecto no se aprecia en las condiciones en las cuales se recibió antes de operar. Incumple lo establecido en considerando 3.10.3 RCAN° 66/2011
- En instalaciones sin operación del CES Angostura, existen residuos sólidos, sin protección y resguardo suficiente que impidan un eventual efecto perjudicial para el medio ambiente. Incumple lo establecido en considerando 3.10.4.3 RCAN° 66/2011

#### 5.- ANEXOS

1	ORD N° 06/06.01.21, del director regional de SERNAPESCA Aysén.
2	Certificado de titularidad e inscripciones practicadas en el registro de concesiones de acuicultura de fecha 07 de septiembre 2021 CES RNA 110201. Subsecretaría de Pesca y Acuicultura.
3	INFORME DE DENUNCIA, Sernapesca CES Punta Paredes RNA 110201